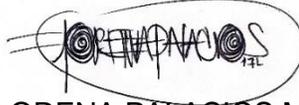


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 30 de agosto de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria digital de FERNANDO GIRÓN AVENDAÑO, con 66 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 19 de agosto de 2022, secuencia 13982, demanda en línea 475773, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022-321**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por el señor **FERNANDO GIRÓN AVENDAÑO**, identificado con la C.C. 79.251.903, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, portadora de la T. P. 176.404 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 2 a 5).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a las demandadas por intermedio de sus representantes legales José Antonio Ocampo y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y remítase al correo institucional copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione

acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado electrónico N°.  
178 de fecha 20/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA